



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202000292-00
Demandante:	Wilfrido Enrique Causil Pacheco y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 30 de agosto de 2021¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **WILFRIDO ENRIQUE CAUSIL PACHECO** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **SARAH VANESSA SALCEDO CAUSIL, SEBASTIÁN SALCEDO CAUSIL, ANGÉLICA MARÍA SALCEDO CAUSIL; GRISELDA DEL SOCORRO DURANDO MENDOZA, CARMEN TERESA CAUSIL DURANGO y NEVER MAURICIO CAUSIL DURANGO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 5 de octubre al 18 de noviembre de 2021. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** contestó la demanda el 18 de noviembre de 2021³, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **NUEVE (9) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “14.- 30-08-2021 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documentos digitales “17.- 03-09-2021 ACREDITA REMISION”, “18.- 03-09-2021 ACREDITA REMISION” y “19.- 30-09-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “27.- 19-11-2021 CORREO” y “28.- 19-11-2021 PODER Y CONTESTACION”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA MARGARITA BERNATE GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. No. 1.075.213.373 y T.P. No. 192.012 del C.S. de la J., como apoderada de la Policía Nacional, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: kpitalsj.asesores@gmail.com ;
Parte demandada: usuarios@mindefensa.gov.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ;
maria.bernateg@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0387d7de3b82fed3a8b2f8b06323156448011ab9d903eb35964b17c4d9ddef0d
Documento generado en 28/03/2022 04:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Ver documento digital “28.- 19-11-2021 PODER Y CONTESTACION”.